



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | <ul style="list-style-type: none">• ASCENET PATRICIA MUÑOZ RIASCOS• YULIET ALEXANDRA ORDOÑEZ• GLORIA INES VELASCO GUARUMO |
| DEMANDADO | <ul style="list-style-type: none">• ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SARDINITOS• INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| RADICADO | No. 63001-31-05-0004-2020-00165-00 |
| DECISIÓN | Admite demanda |

Corregido el defecto advertido con auto del 28 de septiembre de 2020 por la parte demandante y efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por ASCENET PATRICIA MUÑOZ RIASCOS, YULIET ALEXANDRA ORDOÑEZ y GLORIA INES VELASCO GUARUMO en contra de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SARDINITOS y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de la misma con sus anexos a las entidades demandadas, la notificación personal y traslado a la citada entidad demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por las apoderadas judiciales de las demandantes mlramirez539@hotmail.com y lady2031@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba9c2f2f9b56cb397d1f78f1f70bdfc1ec299477d53e5aca51ce41afdb4eb98

Documento generado en 20/10/2020 01:45:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**